

ADECUACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)



Expediente: CONTR 2024 1247720

Título: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

Localidad: CARMONA

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES618

Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Con fecha 22 de mayo de 2025 se emite informe preceptivo n.º AJ-CCD 2025/78 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte sobre PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA) conforme a lo establecido en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en conexión con el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

A su vista, y a fin de la necesaria coherencia documental del expediente, se adecúan los siguientes apartados de la MEMORIA JUSTIFICATIVA del contrato CONTR 2024 1247720 DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA) a dicho informe, quedando redactados los apartados de la memoria afectados por el Informe como se especifica a continuación:

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)
CONTR 2024 1247720



1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

...

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

...

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

...

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

...

1.5 Justificación de la tramitación urgente del expediente.

Según el artículo 6 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia (en los términos previstos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, amplía en el ejercicio 2025 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de fondos europeos, del periodo de de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

1.6. Financiación.

...

1.7. Especiales características del contrato

El presente contrato de servicios tiene como objeto la Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, y se llevará a cabo a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

Debido a esta especial condición y a las especificidades procedimentales de este tipo de contrato de servicio y del contrato de obras complementario a éste que marcan la LCSP y el RGLAP, se imponen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP relativas al incumplimiento de los plazos de presentación de las



certificaciones de obra, tanto ordinarias, como la Final de Obra (art. 166 RGLCAP), así como de del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP. Estas penalidades se detallan en el apartado 8 de la presente memoria.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido):	18.116,46 €
Importe del IVA:	3.804,46 €
Importe total (IVA incluido):	21.920,92 €

CONCEPTOS	COSTES DIRECTOS €	COSTES INDIRECTOS € (10% s/CD)	TOTAL CD + CI €	BENEFICIO INDUSTRIAL € (6%)	TOTAL € (sin IVA)	IVA €	TOTAL €
TOTAL DO	7.457,89 €	745,79 €	8.203,68 €	492,22 €	8.695,90 €	1.826,14 €	10.522,04 €
TOTAL DEO	7.457,89 €	745,79 €	8.203,68 €	492,22 €	8.695,90 €	1.826,14 €	10.522,04 €
TOTAL CSS	621,49 €	62,15 €	683,64 €	41,02 €	724,66 €	152,18 €	876,84 €
TOTAL CONTRATO	15.537,27 €	1.553,73 €	17.091,00 €	1.025,46 €	18.116,46 €	3.804,46 €	21.920,92 €

(importes en euros)

Valor Estimado del Contrato: 18.116,46 €

Sistema de determinación del precio: El precio del contrato de servicios se ha determinado en base a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, tomándose como referencia el baremo orientativo de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, teniendo en cuenta los honorarios de las distintas funciones a realizar por el equipo, en base al Presupuesto de Ejecución Material del proyecto aprobado.

El precio del contrato se verá afectado en caso de ser necesaria la modificación del proyecto de obras, conforme a lo previsto en el artículo 242.4 LCSP, estando comprendida la redacción, en su caso, del modificado del proyecto en el objeto del presente contrato.

Por ello, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el importe por redacción del Proyecto modificado por la Dirección Facultativa será determinado por la Administración. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo ni incremento por la Dirección Facultativa, con independencia de la exigencia de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con la cláusula-17 del presente pliego.

Los honorarios que correspondan por la redacción del proyecto modificado, y por la dirección facultativa de las obras contempladas en el mismo, como parte del objeto del contrato de Dirección Facultativa, serán determinados por la Administración (a través del responsable del contrato), conforme a los Baremos orientativos de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en función del tipo de documento que resulte necesario modificar del proyecto aprobado y del Presupuesto de Ejecución Material de



las obras en él contempladas. Se tomará como base el cálculo realizado por la Administración en la obtención del valor estimado del contrato, y se verá afectado por el coeficiente de adjudicación del contrato.

Con la siguiente particularidad:

- Solo se generaran honorarios por redacción de proyecto modificado, si se requieren nuevas unidades de obra, determinándose en base al PEM generado por las dichas unidades de obra (precios contradictorios). (el importe resultante será positivo si existen precios contradictorios).
- Los honorarios por dirección facultativa se verán afectados en la misma proporción en que se vea afectado el PEM total de las obras (afectaría en positivo o negativo en la misma proporción que el PEM)

La elaboración de la documentación necesaria para las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Los honorarios por Dirección Facultativa no se incrementarán o disminuirán en la proporción en que resulte aumentando o disminuido el presupuesto de ejecución material de la obra por variaciones en el transcurso de la misma que no supongan modificaciones al contrato, según art. 242.4.i de la LCAP.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	18.325,87 €	1900110000 G/45E/67101/00 C16B0764R0 2024001445
2026	3.595,05 €	1900110000 G/45E/67101/00 C4687203K4 2024000239

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

...

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

...

5. GARANTÍAS.

...

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

...

7. SUBCONTRATACIÓN.

...



8. PENALIDADES.

1. Se establecen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. Se considerarán incumplimiento de los plazos parciales los siguientes, según los trabajos a realizar:

- a) El incumplimiento de los plazos de presentación de las certificaciones de obra y de las correspondientes minutas de dirección facultativa, las cuales deberán ser presentadas con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan, a excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes, conforme a lo establecido en los pliegos..
- b) El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO) según el art. 166 RGLCAP
- c) El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP (dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía).
- d) El incumplimiento del plazo de presentación de la propuesta de liquidación de la obra conforme lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP y artículo 169 del RGLCAP (una vez transcurrido el plazo de garantía, en el plazo de un mes).

El incumplimiento de los plazos establecidos en las letras a) y d) para la presentación de certificaciones y la propuesta de liquidación se penalizará con la detracción de porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes al período al que se refiera la correspondiente certificación:

- El 5% del importe de la certificación respectiva, si la certificación y las minutas son presentadas dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo
- El 25%, si se presentan en un plazo superior a quince días pero igual o inferior a treinta desde el vencimiento del plazo
- El 50%, si se presentan en un plazo superior a treinta días pero igual o inferior a sesenta desde el vencimiento del plazo
- El 100%, si se presentan una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde el vencimiento del plazo

El incumplimiento de los plazos previstos en las letras b) y c, dará origen como penalización a la imposición de las siguientes penalizaciones: Se impondrá una penalización diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, por día natural de retraso en la entrega de la documentación citada.

2. Se establecen penalidades por **incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Por no imprimir a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro), se impondrá una penalización de 3 euros por cada página en formato papel que no cumpla estas condiciones, que se detraerá del correspondiente pago parcial.

3. Por **incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista** se impondrá al contratista las siguientes penalidades:

Mejora difusión: En caso de incumplimiento del compromiso de mejora en la difusión, es decir, en caso de que la mejora comprometida por el contratista no esté ejecutada antes de la recepción de la obra por parte de la Administración, se impondrá al contratista una penalización del 0,25% del importe de adjudicación (IVA excluido).



Mejora visitas a obra: En caso de incumplimiento del compromiso de mejora en el aumento de visitas a obra, es decir, en caso de que la mejora comprometida por el contratista no se produzca y no se realicen las dos visitas adicionales al mes además de las cuatro obligatorias según el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se impondrá al contratista una penalización del 0,25% del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada visita adicional no realizada.

Para la imposición de cualquiera de las penalidades establecidas se sustanciará el siguiente procedimiento (artículo 97 RGLCAP): El expediente de penalización se iniciará a propuesta motivada del Responsable del contrato remitida al órgano de contratación.

- Acuerdo de inicio del expediente por parte del órgano de contratación.
- Audiencia al contratista
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Las diferentes penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

...

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Este contrato no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo, coincidente con finalización del período de garantía de las obras ejecutadas de acuerdo con el contrato OBRAS PARA LA RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA), del que es complementario el presente contrato, y la presentación de la documentación exigida según normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obras.

10.2 Confidencialidad.

...

10.3 Propiedad de los trabajos.

...

10.4 Seguros.

...



10.5 Cesión del contrato.

...

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato de servicios financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- En ningún caso esta disminución podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.
- El elemento afectado del contrato serán las horas destinadas a la prestación del servicio, si bien esta disminución en ningún caso podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato, que debe mantenerse en vigor hasta que tenga lugar la recepción y liquidación de las obras, y para el cálculo de su valor se tendrá en cuenta el coste de la prestación: gastos de personal y otros elementos que afecten a su coste. El procedimiento será el previsto en la cláusula 23 del PCAP. Se reducirán las horas de prestación de servicio, reduciendo el número mínimo de cuatro visitas al mes que se establece en el punto 5.1.6 del pliego de prescripciones técnicas, a fin de mantener el debido equilibrio entre las prestaciones contractuales
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99%

10.7 Medidas de comunicación

...

11. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

...

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

...



13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con lo admitido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará **acumulativamente** por los medios siguientes:

a) Según las funciones a ejecutar, se exige la siguiente experiencia:

La persona que ejerza la función de **Dirección del Equipo**, además de la titulación requerida, debe tener como experiencia haber dirigido **una** obra de igual o similar naturaleza a aquella cuya dirección facultativa constituye el objeto del presente contrato, siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas del presente contrato.

La persona que ejerza la función de **Dirección de Ejecución de la Obra de adecuación**, además de la titulación requerida, debe tener como experiencia haber dirigido la ejecución de **una** obra de igual o similar naturaleza a aquella cuya dirección facultativa constituye el objeto del presente contrato, siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas del presente contrato.

La persona que ejerza la función de **Coordinación de Seguridad y Salud**, además de la titulación requerida, debe tener como experiencia haber coordinado la seguridad y salud de **una** obra de igual o similar naturaleza siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de propuestas del presente contrato.

La especialización de los trabajos justifica que se consideren como obras **de igual o similar naturaleza** a la que constituye objeto del contrato las obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas actuaciones habrán de tener un Presupuesto de Ejecución Material, PEM, equivalente al menos al 60% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM igual o superior a 90.582,25 € euros.

Esta experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de buena ejecución de la intervención exigida como requisito, en cada caso, en este apartado, expedidos por la persona, entidad u organismos destinatarios de los mismos.

b) Según las funciones a ejecutar, se exigen las siguientes titulaciones que acreditarán mediante la presentación de los siguientes títulos académicos:

Funciones	HABILITACIÓN PROFESIONAL (TITULACIÓN)		
	Arquitecto o arquitecta o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecta técnica o arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecto o arquitecta, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniera o ingeniero, ingeniera técnica o ingeniero técnico o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas
Dirección Facultativa, (Dirección de las obras)	X		



Dirección Facultativa, (Dirección de Ejecución de las obras)		X	
Coordinación de Seguridad y Salud, (al menos una de las marcadas)	X	X	X

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, y dada la importancia de estos trabajos sobre un enclave con el grado de protección del de referencia, se exige a los licitadores, que además de acreditar la solvencia, se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato los **medios personales necesarios**. Para ello se adscriben al contrato todos los miembros del equipo, mediante la firma de todos ellos de un **compromiso de vinculación**, según modelo incorporado en el PCAP.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

...

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

...

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: Gema Aguilera Gómez